

Municipio de La Paz, Baja California Sur

Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-03003-19-0593-2019

593-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,833.3
Muestra Auditada	17,833.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, fueron por 17,833.3 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El resultado de la evaluación al Control Interno se presenta en la auditoría número 591-DS-GF con título “Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” Cuenta Pública 2018.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) del Gobierno del estado de California Sur, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2018) y sus rendimientos financieros, la cual fue del conocimiento previo a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVs) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- b) El Municipio de La Paz, Baja California Sur, (municipio) abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas, una para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2018 y la otra para la coparticipación (recursos municipales) y para sus rendimientos financieros, las cuales se notificaron mediante oficio a la DGVs, y a la SFyA.
- c) La SFyA transfirió al Municipio de La Paz, Baja California Sur, recursos del FORTASEG 2018 por 12,483.3 miles de pesos el 04 de mayo de 2018, que corresponde al 70.0% del total convenido y que pertenece a la primera ministración, asimismo, el municipio acreditó el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos para acceder al subsidio de la segunda ministración, referida de acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2018, al igual remitió a la SFyA el recibo oficial de ingresos de la ministración de los recursos.
- d) El municipio recibió de la SFyA el 13 de septiembre de 2018 un monto por 5,350.0 miles de pesos, que corresponden al 30.0% del total convenido y a la segunda ministración del FORTASEG 2018; asimismo, se verificó que acreditó el cumplimiento de las metas conforme a los contratos y convenios establecidos, al igual se remitió a la SFyA el recibo oficial de ingresos de la ministración de los recursos.
- e) El municipio no accedió a recursos de la bolsa concursable.

- f) De los recursos que recibió el municipio por 17,833.3 miles de pesos, éste realizó pagos a proveedores por 16,919.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 y 17,369.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2019; asimismo, se verificó que se generaron rendimientos financieros al 31 de marzo de 2019 por 37.7 miles de pesos y, de éstos, se utilizaron 1.1 miles de pesos en comisiones bancarias para quedar con un saldo bancario de 500.3 miles de pesos, los cuales corresponden con el saldo en los registros contables y presupuestales a la misma fecha; además se comprobó que en la cuenta bancaria no se incorporaron ni se transfirieron recursos de otros fondos o programas.

3. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFyA recursos por 52,116.0 miles de pesos por concepto del FORTASEG 2018 que, de acuerdo al convenio específico de adhesión, se distribuyeron a cuatro municipios del Estado que se integran por 10,310.5 miles de pesos para el municipio de Comondú, 17,833.3 miles de pesos para La Paz, 14,642.4 miles de pesos para los Cabos, y 9,329.8 miles de pesos para Mulegé, mismos que la SFyA transfirió a cada uno; asimismo, en la cuenta bancaria, se generaron rendimientos financieros por 13.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, de los cuales, 0.1 miles de pesos se utilizaron en comisiones bancarias y 13.6 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE el 15 de abril de 2019, por lo que se reintegraron fuera del plazo que establece la normativa.

El Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/659/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El Municipio de La Paz, Baja California Sur, aportó el 20.0% de sus recursos presupuestarios para la coparticipación del FORTASEG 2018; sin embargo, lo hizo en dos exhibiciones, una por 2,700.0 miles de pesos el 31 de mayo de 2018 y la segunda el 01 de junio de 2018 por 867.5 miles de pesos, los cuales no fueron depositadas dentro de los 20 días hábiles siguientes a la primera ministración como lo establecen los lineamientos, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 11; 21, fracción IV; 43, fracción II, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusula segunda.

2018-B-03003-19-0593-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aportaron en una sola exhibición los recursos de la coparticipación (aportación de sus recursos presupuestarios), ni dentro de los 20 días hábiles siguientes a la primera ministración del Subsidio, como lo establece la normativa, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 11; 21, fracción IV; 43, fracción II y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusula segunda.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SFyA y el municipio, registraron contable y presupuestalmente los recursos recibidos del FORTASEG 2018 por 17,833.3 miles de pesos; asimismo, el municipio registró los recursos de la coparticipación por 3,567.5 miles de pesos; de igual forma, registró los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2019 por 37.7 miles de pesos. Respecto de lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del subsidio por 17,369.6 miles de pesos, las cuales se verificó que se registraron contable y presupuestalmente, se soportaron en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes; además, se canceló con un sello de "OPERADO", y se identificó con el nombre del subsidio y el año fiscal al que corresponde.

6. El Municipio de La Paz, Baja California Sur, registró los recursos que recibió del FORTASEG 2018 en su presupuesto de egresos y formó parte en la cuenta pública municipal del ejercicio 2018 que presentó al Congreso del Estado; sin embargo, las cifras difieren de las reportadas al cuarto trimestre del formato Nivel Financiero a la SHCP ya que el monto registrado como pagado al 31 de diciembre de 2018 en el Informe Financiero es de 16,919.1 miles de pesos y lo registrado al cuarto trimestre en la SHCP, es de 12,864.3 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 4,054.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 52, 54, 55 y 69, párrafo cuarto, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o

coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 47, fracción X, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas tercera, apartado H y K y cuarta, apartado C.

2018-B-03003-19-0593-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron las cifras reportadas al cuarto trimestre del formato Nivel Financiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las registradas como pagado al 31 de diciembre de 2018 en el Informe Financiero, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 52, 54, 55 y 69, párrafo cuarto y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 47, fracción X y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas tercera, apartado H y K y cuarta, apartado C.

Destino de los Recursos

7. Al Municipio de la Paz, Baja California Sur, se le transfirieron recursos del FORTASEG 2018 por 17,833.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018 comprometió 17,689.6 miles de pesos y, de éstos, a la misma fecha devengó 17,369.6 miles de pesos que representan el 97.4% de los recursos transferidos, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 pagó un monto de 16,919.1 miles de pesos y al 31 de marzo de 2019 pagó 17,369.6 miles de pesos, que representan el total de los recursos devengados, por lo que existieron recursos no comprometidos por 143.7 miles de pesos y recursos comprometidos no devengados por 320.0 miles de pesos, que a la fecha de la auditoría (23 de agosto de 2019) no habían sido reintegrados a la TESOFE; asimismo, de los rendimientos financieros generados por 37.7 miles de pesos, 1.1 miles de pesos fueron utilizados en comisiones bancarias y 36.6 miles de pesos, no fueron comprometidos, lo que da un total de 500.3 miles de pesos que a la fecha de la auditoría no habían sido reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del

Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 7, fracciones II y 8, párrafo segundo; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 8, 10, 12; 15, párrafo segundo, 40, 42, y 43, fracción I, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas segunda, párrafo último; tercera, apartado H, y cuarta, apartado C.

FORTASEG
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Núm.	Programas con Prioridad Nacional	Presupuesto	Recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2018	Recursos devengados al 31 de diciembre de 2018	% de los recursos transferidos	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2018	Recursos pagados al 31 de marzo de 2019
I	Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública	2,675.0	2,666.2	2,666.2	15.0	2,666.2	2,666.2
II	Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	8,764.2	8,764.2	8,444.2	47.3	7,993.7	8,444.2
III	Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	6,196.0	6,189.1	6,189.1	34.7	6,189.1	6,189.1
IV	Implementación y Desarrollo de Nuevo Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	70.6	70.1	70.1	0.4	70.1	70.1
V	Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	127.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	Total	17,833.3	17,689.6	17,369.6	97.4	16,919.1	17,369.6

Fuente: Estados contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

Nota: Para efecto de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros.

2018-D-03003-19-0593-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 500,334.93 pesos (quinientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.),

más los rendimientos financieros que se generen en la cuenta hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2018 y por los comprometidos no devengados al 31 de marzo de 2019, así como los rendimientos financieros no comprometidos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 7, fracciones II, y 8, párrafos segundo y último y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018: artículos 8, 10, 12; 15, párrafo segundo, 40, 42, y 43, fracción I, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas segunda, párrafo último; tercera, apartado H y cuarta, apartado C.

8. El Municipio de la Paz, Baja California Sur, recibió recursos del FORTASEG 2018 por 17,833.3 miles de pesos, de los cuales, realizó reducciones por 320.0 miles de pesos al Programa con Prioridad Nacional, Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial; sin embargo, no presentó la autorización correspondiente y los formatos determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 34, 36 y 37.

2018-B-03003-19-0593-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la autorización correspondiente y formatos determinados para realizar la reducción presupuestal al Programa con Prioridad Nacional, Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 34, 36 y 37.

9. Con la revisión del rubro de destino de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El Municipio de la Paz, Baja California Sur, destinó recursos por 2,666.2 miles de pesos para el Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública, que representó el 15.0% de los recursos ministrados, los cuales se aplicaron en los conceptos establecidos en el anexo técnico del convenio específico de adhesión, mediante el desarrollo de proyectos.
- b) El municipio destinó recursos por 8,444.2 miles de pesos para el Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, que representó el 47.3% de los recursos ministrados, los cuales se aplicaron en los conceptos establecidos en el anexo técnico del convenio específico de adhesión, mediante el desarrollo de proyectos.
- c) El municipio destinó recursos por 6,189.1 miles de pesos para el Programa con Prioridad Nacional denominado Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, que representó el 34.7% de los recursos ministrados, los cuales se aplicaron en los conceptos establecidos en el anexo técnico del convenio específico de adhesión, mediante el desarrollo de proyectos.
- d) El municipio destinó recursos por 70.1 miles de pesos para el Programa con Prioridad Nacional denominado Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, que representó el 0.4% de los recursos ministrados, los cuales se aplicaron en los conceptos establecidos en el anexo técnico del convenio específico de adhesión, mediante el desarrollo de proyectos.
- e) El municipio no destinó recursos para los programas con Prioridad Nacional denominados Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. El municipio, destinó recursos en adquisición de bienes y servicios por 17,344.3 miles de pesos, que se integran por 9 adjudicaciones directas por 8,085.8 miles de pesos, 1 por invitación a cuando menos tres proveedores por 839.7 miles de pesos, 1 convenio de colaboración en materia de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública por 6,917.0 miles de pesos, y 1 convenio de Coordinación y Colaboración Institucional por 1,501.8 miles de pesos; de igual forma, se revisaron los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de las 9 adjudicaciones directas y 1 invitación a cuando menos tres proveedores, y se verificó que están amparadas en los contratos respectivos debidamente formalizados, que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, que se adjudicaron de conformidad con la

normativa y con base en los montos máximos autorizados, y que los proveedores de 9 contratos presentaron las fianzas de los anticipos otorgados y de cumplimiento de entrega de los bienes y servicios.

11. Con la revisión del expediente técnico de adquisiciones y servicios, se verificó que el municipio destinó recursos en adquisición de material de apoyo de operación para seguridad, bajo la modalidad de adjudicación directa con el contrato número MLP/FORTASEG/004-2018, por 70.1 miles de pesos, sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite que el proveedor haya presentado la fianza de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48, fracción II, y 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 1, párrafo segundo, y del Contrato MLP/FORTASEG/004-2018: Declaración II, inciso d.

2018-B-03003-19-0593-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que acredite que en la adjudicación directa con el contrato número MLP/FORTASEG/004-2018, el proveedor haya presentado la fianza de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48, fracción II, y 49, fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 1, párrafo segundo, y del Contrato MLP/FORTASEG/004-2018, Declaración II, inciso d.

12. El Municipio de la Paz, Baja California Sur, realizó siete contratos mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con números MLP/FORTASEG/001-2018, MLP/FORTASEG/002-2018, MLP/FORTASEG/003-2018 y MLP/FORTASEG-007-2018, MLP/FORTASEG-008-2018, MLP/FORTASEG/009-2018 y MLP/FORTASEG/010-2018, de los cuales, no proporcionó de manera suficiente la documentación que acredite la motivación y el soporte a la excepción a la licitación, además, presentó diferencias en las razones técnicas del dictamen de procedencia de excepción a la licitación para la adquisición y las especificaciones contratadas; asimismo, no proporcionó información sobre el estudio de mercado, de las solicitudes de cotización a diferentes proveedores, así como los cuadros comparativos de las cotizaciones realizadas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción VI, 26, 40, 41, fracción VIII, y 42.

2018-B-03003-19-0593-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron de manera suficiente la documentación que acredite la motivación y el soporte a la excepción a la licitación pública de siete contratos mediante la modalidad de adjudicación directa con números MLP/FORTASEG/001-2018, MLP/FORTASEG/002-2018, MLP/FORTASEG/003-2018 y MLP/FORTASEG-007-2018, MLP/FORTASEG-008-2018, MLP/FORTASEG/009-2018 y MLP/FORTASEG/010-2018, además, presentaron diferencias en las razones técnicas del dictamen de procedencia de excepción a la licitación para la adquisición y las especificaciones contratadas; asimismo, no proporcionó información sobre el estudio de mercado de las solicitudes de cotización a diferentes proveedores, así como los cuadros comparativos de las cotizaciones realizadas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción VI, 26, 40, 41, fracción VIII, y 42.

13. Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones de bienes y servicios y las actas constitutivas de los proveedores, se verificó que el municipio de La Paz, Baja California Sur, formalizó siete contratos mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para los contratos números MLP/FORTASEG/001-2018, MLP/FORTASEG/002-2018, MLP/FORTASEG/003-2018, MLP/FORTASEG-007-2018, MLP/FORTASEG-008-2018, MLP/FORTASEG/009-2018 y MLP/FORTASEG/010-2018; sin embargo, con la revisión de las actas constitutivas se verificó que estos siete fueron adjudicados a dos proveedores constituidos por los mismos socios y demás personas que las representan; asimismo, para los contratos MLP/FORTASEG-007-2018, MLP/FORTASEG-008-2018, MLP/FORTASEG/009-2018 y MLP/FORTASEG/010-2018, no se especificó el precio unitario de los servicios que integran la totalidad del monto contratado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción VI.

2018-B-03003-19-0593-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron, en los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios de siete contratos, que los proveedores adjudicados están constituidos por los mismos socios y demás personas que las representan en las actas constitutivas, además que, para los contratos números MLP/FORTASEG-007-2018,

MLP/FORTASEG-008-2018, MLP/FORTASEG/009-2018 y MLP/FORTASEG/010-2018, no especificaron el precio unitario de los servicios que integran la totalidad del monto contratado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracción VI.

14. Con la revisión del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de la muestra de los 12 expedientes técnicos, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, facturas y documentación comprobatoria del gasto para los contratos y convenios de colaboración, se verificó que de la revisión a los 10 contratos y los 2 convenios de colaboración, se entregaron los bienes y servicios de acuerdo con los montos y plazos pactados en los contratos, convenios modificatorios y convenios de colaboración; asimismo, se constató que contaron con sus respectivas actas entrega recepción y no se aplicaron penas convencionales derivado de que no hubo entregas fuera de los tiempos establecidos en los contratos.
- b) Con la revisión de la visita física el 14 de agosto de 2019 que corresponde a la validación de 6 contratos, en las oficinas de la Unidad de Profesionalización Policial, se constató que los bienes y servicios adjudicados (100 chalecos balísticos, 1,200 camisolas, 1,200 pantalones, 600 gorras tipo beisboleras, 600 pares de botas y 325 pruebas de evaluación de control de confianza al personal seguridad pública y a los aspirantes a pertenecer a las instituciones de seguridad pública), corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos, y se encuentran en operación, asimismo, presentaron los resguardos correspondientes.

Obra Pública

15. El Municipio de la Paz, Baja California Sur, no destinó recursos del FORTASEG 2018 para la ejecución de Obra Pública.

Transparencia

16. Con la revisión del rubro de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El municipio reportó los cuatro informes trimestrales de avance financiero sobre el ejercicio, destino y resultados del recurso FORTASEG 2018 a la Secretaría de Hacienda y Crédito y Público (SHCP); en relación con la gestión de proyectos; asimismo, publicó los informes de avance financiero en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet.

- b) El municipio formalizó el Convenio Específico de Adhesión y su anexo técnico en materia de seguridad pública con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se hicieron públicos en su página de Internet, antes del 28 de febrero de 2018.

17. El municipio no presentó evidencia de haber realizado el Informe Anual de Evaluación conforme al Programa Anual de Evaluación (PAE), así como la presentación ante la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para el FORTASEG 2018, conforme a lo establecido en la normativa.

2018-D-03003-19-0593-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de La Paz, Baja California Sur, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de que incluya y establezca la evaluación del Subsidio con la coordinación necesaria con la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Subsidio 2018, conforme a lo establecido en la normativa, para crear esfuerzos y acciones en materia de evaluación.

18. El municipio entregó en tiempo y forma el acta de cierre del ejercicio fiscal 2018 a la DGVS del SESNSP; asimismo, registró el avance físico-financiero mensual en el Sistema de Registro de Información para el Seguimiento al Subsidio (RISS) y presentó los 4 informes trimestrales dentro del plazo establecido en la normativa, así como el acta de cierre con sus anexos respecto del ejercicio de los recursos devengados y pagados al 31 de diciembre de 2018 con firmas autógrafas de los responsables; sin embargo, las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio 2018 en relación con las del informe de avance financiero no son congruentes, en incumplimiento de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 40, 47 fracciones III, IV, V, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusula tercera, apartados H, I, J, K y L.

2018-B-03003-19-0593-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron las cifras reportadas al cuarto

trimestre del ejercicio 2018 con las del informe de avance financiero presentados a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 40, 47, fracciones III, IV, V, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusula tercera, apartados H, I, J, K y L.

Montos por Aclarar

Se determinaron 500,334.93 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Recomendación, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 17,833.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el municipio, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el municipio de la Paz no había ejercido el 2.6% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de

los Lineamientos y en el Convenio del FORTASEG 2018, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 500.3 miles de pesos, por los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2018 y por los comprometidos no devengados al 31 de marzo de 2019, así como los rendimientos financieros no comprometidos, que representó el 2.6% de los recursos transferidos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Subsidio, por no conciliar las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio 2018 con las del informe de avance financiero presentadas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo que limitó a la entidad conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/4406/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se consideran como no atendidos los resultados números 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13 17 y 18.



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN



CG
CONTRALORIA GENERAL

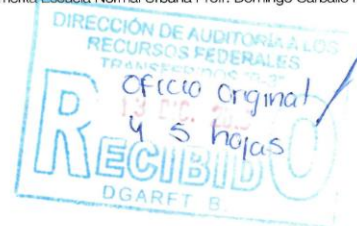


M 3320 Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2019 DIC 13 PM 12:11
5 hojas
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS 'B'

Oficio: CG/4406/2019.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 11 de diciembre del 2019.
"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix".

Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los
Recursos Federales Transferidos "B"
de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.



En seguimiento a la Auditoría número 593-GB-GF, denominada "Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función" (FORTASEG), ejercicio fiscal 2018, en el municipio de La Paz, y en atención al oficio DARFT."B.3"/0208/2019, suscrito por Leonor Angélica González Vázquez, Directora de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.3" de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del cual proporciona cédulas de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, anexo copia certificada del oficio número CA/304/2019, suscrito por Edgar Armenta González Rubio, Coordinador de Anticorrupción de esta Contraloría General, por medio del cual adjunta Acuerdo de Inicio del expediente de denuncia número CG/EPRA/659/2019, en referencia al resultado 04, procedimiento 2.2. Lo anterior, en atención al requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Sonia Munillo Manríquez
Contralora General



c.c.p.- Norman Nava Rojas.- Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.

*SMM/NNR/MSG/DSOC. D

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

CONTRALORIA
GENERAL

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 52, 54, 55 y 69, párrafo cuarto.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, fracción VI, 26, 40, 41, fracción VIII, 42, 45, fracción VI, 48, fracción II, y 49, fracción III.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 7, fracciones II y 8, párrafos segundo y último.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 8, 10, fracciones I, II y III; 11, 12, 15, párrafo segundo, 21, fracciones I y IV, 22, 34, 36, 37, 40, 42, 43, fracciones I y II, 47, fracciones II, III, IV, V y X, 48, fracciones II y IV, 58 y 59.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y los Beneficiarios, cláusulas primera, segunda, párrafo último; tercera, apartados H, I, J, K y L; cuarta, apartado C, inciso B; y quinta, párrafo primero.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, artículo 1, párrafo segundo.

Contrato MLP/FORTASEG/004-2018, Declaración II, inciso d.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.